

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación.

Ciudad Real, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, **R. P. Losada**.—1.080-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a don Antonio Velasco Martín la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Velasco Martín en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 10.000 V. entre una línea propiedad de «Hidroeléctrica Carreira, S. A.», y un centro de transformación en terrenos del peticionario,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Antonio Velasco Martín la concesión de la línea eléctrica descrita al comienzo de esta Resolución, que tiene por finalidad dotar de energía a una fábrica de yeso situada en «El Tejar», de Benamejí, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Deriva de otra de la empresa suministradora.

Puntos intermedios: Cruza el camino vecinal número 53.

Final de la línea: Caseta de transformación en terrenos del peticionario.

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 50 KVA.; longitud, 0,940 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio; sección, 17,84 milímetros cuadrados. Apoyos: Material, pino; altura media, 8 metros; separación media, 47 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una caseta transformadora y de una línea de alta tensión en la instalación industrial de «El Tejar», de Benamejí (Córdoba)», suscrito en Benamejí en fecha 1 de junio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Manuel Carreira Jiménez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 75.107 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.240 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto, las condiciones, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimooctava.—Además de las condiciones arriba insertas, el peticionario deberá abonar en la excelentísima Diputación Provincial el arbitrio provincial correspondiente al cruzamiento de un camino vecinal.

Córdoba, 5 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—954-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a «Eléctrica del Litoral, Sociedad Anónima», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Vélez-Málaga (Málaga), calle Romero Pozo, número 6, representada por don Bruno Font Sastre y don Rogelio Abellán López, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 66 KV. entre la Fábrica de Celulosa del I. N. I. hasta la subestación de Santa Isabel.

Primera.—Se otorga a «Eléctrica del Litoral, S. A.», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre la Fábrica de Celulosa del I. N. I., en las proximidades del puerto de Motril, hasta la subestación de Santa Isabel, en Motril, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Fábrica de Celulosa del I. N. I.

Final de la línea: Subestación de Santa Isabel, en Motril.

Tensión, 66 KV.; longitud, 2,061 kilómetros. Conductores: Material, aluminio-acero; sección, 92,87 milímetros cuadrados.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: «Proyecto de transporte de energía eléctrica a 66 KV. desde la Fábrica de Celulosa del Instituto Nacional de Industria hasta la subestación Santa Isabel, en Motril (Granada)», suscrito en Sevilla en fecha 15 de junio de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 421.860,92 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.297,44 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimoséxta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 5 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—956-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Irún se ocupan, con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección de la CN-1, de Madrid a Irún, con el camino vecinal de Oyarzun a Fuenterrabía»

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Irún se ocupan, con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección de la CN-1, de Madrid a Irún, con el camino vecinal de Oyarzun a Fuenterrabía»;

Resultando que la relación nominal de propiedades, formulada por esta Jefatura, fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 28 de noviembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de noviembre de 1963, en su número 65, y con la misma fecha en el número 284 del «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades afectadas al Ayuntamiento de Irún para su exposición en el tablón de anuncios, aquél certificó el día 5 de diciembre de 1963, devolviendo el anuncio de propiedades afectadas, que había sido expuesto y no se había presentado ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 30 de noviembre don Angel Altisat Regúlez, en nombre y representación de «Luso-Española de Porcelanas, S. A.», presentó escrito de rectificación sobre la naturaleza del terreno afectado, exponiendo debía ser considerado como antepuerta y no de sembradio, como figuraba en la relación pública;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de febrero de 1964.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Irún, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Irún, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—997-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados

Finca número 1.—Diego, Francisco e Hipólito Zubillaga Iturralde.—Irún.—15,30 metros cuadrados de huerta.

Finca número 2.—«Porcelanas del Bidasoa, S. A.»—Irún. 745 metros cuadrados de antepuerta.

Finca número 3.—«Porcelanas del Bidasoa, S. A.»—Irún. 12 metros cuadrados de antepuerta.

Finca número 4.—Diego, Francisco e Hipólito Zubillaga Iturralde.—Irún.—147,50 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—Diego, Francisco e Hipólito Zubillaga Iturralde.—Irún.—137,50 metros cuadrados de prado.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Ormaiztegui se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento de los puntos kilométricos 45,500 al 49,700 de la CC-6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Ormaiztegui se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento de los puntos kilométricos 45,500 al 49,700 de la CC-6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en «El Diario Vasco» de fecha 18 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de diciembre de 1963, en su número 75, y con fecha 25 de diciembre en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 308;

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades afectadas al Ayuntamiento de Ormaiztegui para su exposición en el tablón de anuncios, aquél certificó el día 13 de enero de 1964, devolviendo el anuncio de propiedades afectadas, que había sido expuesto y no se había presentado ninguna reclamación;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de febrero de 1964.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo que sigue:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Ormaiztegui, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Indicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ormaiztegui, este anuncio, siendo notificado individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 7 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—998-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados

Finca número 1.—Don José Gurruchaga Aramendi, Ormaiztegui. 200 metros cuadrados de prado.

Finca número 2.—Hijos de Andrés Tellería, Ormaiztegui. 756 metros cuadrados de prado.

Finca número 3.—«Iberduero», Ormaiztegui. 80 metros cuadrados de prado.

Finca número 4.—«Iberduero», Ormaiztegui. 276 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 840 metros cuadrados de prado.

Finca número 6.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 548 metros cuadrados de prado.

Finca número 7.—Don José Gurruchaga Aramendi, Ormaiztegui. 168 metros cuadrados de prado.

Finca número 8.—Hijos de Andrés Tellería, Ormaiztegui. 350 metros cuadrados de prado.

Finca número 9.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 424 metros cuadrados de prado.

Finca número 10.—Conde Villafuerte, Ormaiztegui. 492 metros cuadrados de prado.

Finca número 11.—Don José Angel Zubiaurre Urquiola, Ormaiztegui. 400 metros cuadrados de prado.

Finca número 12.—Don Andrés Albisu, Ormaiztegui. 92 metros cuadrados de prado.

Finca número 13.—Don S. Mendizábal Berasategui, Ormaiztegui. 600 metros cuadrados de prado.

Finca número 14.—Don Modesto Campos Urquiola, Ormaiztegui. 1.024 metros cuadrados de prado.

Finca número 15.—Don Sebastián Mendizábal Berasategui, Ormaiztegui. 1.100 metros cuadrados de prado.

Finca número 16.—Don Julián Goicoechea Aramendi, Ormaiztegui. 120 metros cuadrados de prado.

Finca número 17.—Don Modesto Campos Urquiola, Ormaiztegui. 1.360 metros cuadrados de prado.

Finca número 18.—Hermanos Echezarreta, Ormaiztegui. 396 metros cuadrados de prado.

Finca número 19.—Somera, Ormaiztegui. 160 metros cuadrados de prado.

Finca número 20.—Don Julián Insausti, Ormaiztegui. 240 metros cuadrados de prado.

Finca número 21.—Don José Catarain, Ormaiztegui. 48 metros cuadrados de prado.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en término municipal de Beasain por las obras de «Acondicionamiento del punto kilométrico 45,500 al 49,700 de la C. C. 6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa, incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Beasain se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento del punto kilométrico 45,500 al 49,700 de la C. C. 6.322, Beasain-Durango (tramo Beasain-Ormaiztegui)»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en «El Diario Vasco» de fecha 6 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de diciembre de 1963, en su número 70, y con fecha 16 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» en su número 300;

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades afectadas al Ayuntamiento de Beasain para su exposición en el tablón de anuncios, aquél certificó el día 28 de diciembre de 1963, devolviendo el anuncio de propiedades afectadas que había sido expuesto y no se había presentado ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 1963 se presentó escrito suscrito por don Juan García Larrea, en nombre y representación de «Inquibe, S. A.», como propietaria afectada, reclamando en sentido de que el terreno que se le expropia sea considerado como antepuerta de entrada y muro de cierre;

Resultando que el Perito de la Administración se personó en los terrenos propiedad de «Inquibe, S. A.», e informó de que procedía fuesen declarados como antepuerta, realizando al mismo tiempo las investigaciones pertinentes para determinar que la finca número 17, cuyo propietario había sido dado como desconocido, era propiedad de don Joaquín Gaytán de Ayala, siendo afectada en 368 metros cuadrados, en vez de los 763 que se publicaron en la relación de propietarios afectados;

Y que la finca número 24 debía desglosarse en la 24, propiedad de don José Mendizábal Cortaberria, afectada en 32 metros cuadrados, y la 24 bis, propiedad de Juan Bautista Tellería, en 128 metros cuadrados;

Resultando que procede desglosar de la relación de propiedades afectadas las fincas correspondientes al término municipal de Ormaiztegui (incluidas por error), incoando con ellas otro expediente de expropiación;